



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA
PDN/PPS/MJGL/S/MCSF/JHG/PHC



**APRUEBA FORMULARIOS PARA LOS
RESÚMENES ESTADÍSTICOS
MENSUALES (REMs) Y DEJA SIN EFECTO
RESOLUCIÓN EXENTA N° 190, DE 20 DE
FEBRERO DE 2018, DE ESTA
AUTORIDAD.**

EXENTA N° 687 /

SANTIAGO, 05 ABR 2019

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las leyes N°s 18.933 y 18.469; en el Decreto Supremo N°136 de 2004, que aprueba Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el artículo 9° del D.F.L. N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 190, de 20 de febrero de 2018, de la Subsecretaría de Salud Pública; Memorandum N°B52/118 de 19 de febrero de 2019, de la Jefa de División de Planificación Sanitaria, que solicita la elaboración del acto administrativo pertinente; y en la resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° El deber preferente del Estado, a través de este Ministerio, de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma. Asimismo, le compete la coordinación y control de las acciones y políticas relacionadas con la salud.

2° Que, para tales efectos, el D.F.L N°1 de 2005, del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo N°136, de 2004, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, faculta a esta entidad a tratar datos con fines estadísticos y mantener registros o bancos de datos respecto de las materias de su competencia. Tratar datos personales o sensibles con el fin de proteger la salud de la población o para la determinación y otorgamiento de beneficios de salud.

3° Que, para formular, establecer y controlar las políticas de salud, este Ministerio debe diseñar, implementar y mantener actualizados los sistemas de información que permitan proporcionar datos

estadísticos para el control y evaluación de los programas de salud, con el objetivo de conocer el impacto directo de estas acciones en el estado de salud y calidad de atención de la población.

4° Que, en el ejercicio de tal facultad y con el objeto de dar cumplimiento a la misión institucional, el Ministerio de Salud desde la década de los noventa implementa, como medida para generar información pertinente y oportuna de la actividad de las redes asistenciales, los **Resúmenes Estadísticos Mensuales (REMs)**, a través de los cuales, se obtiene información sobre actividades relacionadas con la salud de la población y el uso de los recursos públicos.

5° Que, para levantar en forma eficiente los datos que se agrupan en los REMs, es indispensable que la red asistencial cuente con un registro uniforme de la información.

6° Que, ejerciendo la facultad para dictar normas generales sobre materias técnicas y administrativas a las que deben ceñirse los organismos y entidades del sistema de salud en la ejecución de las acciones sanitarias, que el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud entrega a esta autoridad, se dictó la Resolución Exenta N°190, de 20 de febrero de 2018, que aprobó los formularios en los cuales los establecimientos de salud deben registrar la información pertinente, definiéndose además los indicadores o datos que se agrupan en los REMs.

7° Que, los formularios para el registro de la información de los REMs se agrupan en cuatro series, según la materia y clasificación de datos, de acuerdo al siguiente detalle:

- **REM A:** Recogen el registro de información para efectos de estadísticas de producción de los establecimientos de atención primaria, secundaria y de cualquier dispositivo de atención que no se encuentre funcionando en las instalaciones de un establecimiento de salud oficial y que dependa técnica y/o administrativamente de la Dirección del Servicio de Salud.

- **REM BS:** Registra la información de los establecimientos que integran el sistema nacional de servicios de salud, sean dependientes del Ministerio de Salud, o entidades públicas o privadas con las cuales los servicios de salud o el Fonasa hayan celebrado convenio que establezca que el financiamiento es por prestaciones otorgadas. En este REM se fusionan el total de las actividades que darán cuenta de toda la producción de los establecimientos, se incluyen además las actividades de apoyo diagnóstico y terapéutico.

- **REM BM:** De uso exclusivo de establecimientos municipales, el cual establece que el financiamiento es por población a cargo. En él se incluye el detalle de todas las actividades de apoyo diagnóstico y terapéutico que se realizan en establecimientos de atención primaria municipal.

- **REM D:** Recoge la entrega de productos a los beneficiarios, del Programa Nacional de Alimentación Complementaria (PNAC), que se realiza principalmente a través de establecimientos de la red de Atención Primaria de Salud (APS) y en aquellos establecimientos que cuenten con convenio vigente con el Ministerio de Salud.

8° Que, en el marco del mejoramiento continuo de los Resúmenes Estadísticos Mensuales se ha estimado necesario incorporar en el procesamiento de datos, nuevas prestaciones de salud y actualizar los REMs con el objetivo de mejorar la calidad de la información para el monitoreo y evaluación de los planes y programas vigentes de salud.

9° Que, en mérito y conforme a lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE los formularios para los Resúmenes Estadísticos Mensuales (REMs) que deberán ser usados por la red asistencial para el registro de la información correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

REM	DENOMINACIÓN ARCHIVO DIGITAL
REM A	SA 19 V1.1
REM BM	SBM 19 V1.0
REM BS	SBS 19 V1.1
REM D	SD 19 V1.0

2° DEJÁSE constancia que los formularios REMs que se aprueban mediante la presente resolución están en formato digital (Microsoft Excel), por lo que debido a su extensión y reglas de validación integradas, se encuentran grabados en el CD folio N°2019-(01) "Series REM A-BS-D Y BM", y que en calidad de anexos, para todos los efectos legales forman parte integrante de la presente resolución.

3° DÉJASE sin efecto, la Resolución N°190, de 20 de febrero de 2018, de la Subsecretaría de Salud Pública.

4° PUBLÍQUESE la presente Resolución para su adecuado conocimiento y difusión, en la página web del Ministerio de Salud (www.minsal.cl), el texto de la presente resolución y los formularios REMs aprobados.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DR. EMILIO SANTELICES CUEVAS
MINISTRO DE SALUD

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública.
- Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- División de Planificación Sanitaria.
- Departamento de Estadísticas e Información de Salud.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.